

acción lanzamiento

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

A. RELACIONADAS CON LA SOLICITUD Y LA OPERACIÓN DE COMPRA:

- Ámbito: Empleados en activo en España con contrato fijo al 1 de septiembre de 2005 que presten servicio en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o en determinadas empresas del Grupo BBVA en España, según acuerdo establecido entre las mismas y Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.
- Plazo de solicitudes: Desde el 12 de septiembre de 2005 hasta el 30 de septiembre de 2005, ambas fechas inclusive.
- Fecha de operación bursátil: 5 de octubre de 2005.
- Precio de mercado de referencia: La media de los precios medios ponderados de la acción BBVA correspondientes a los días 3, 4 y 5 de octubre de 2005.
- Cálculo del número de acciones: El número de acciones es el resultado de dividir el importe solicitado entre el precio de mercado de referencia. Si el resultado es fraccionario, el número de acciones se redondeará al alza. (Por tanto, el importe final podrá ser ligeramente superior al solicitado).
- Importe mínimo de la inversión: 3.000,00 euros.
- Importe máximo de la inversión: No existe límite para la adquisición de acciones con cargo a los fondos propios del empleado. Sin embargo, en el caso de que el empleado solicitara un préstamo para financiar parcial o totalmente la operación, el importe máximo del préstamo estará sujeto a los límites indicados en el apartado "F".
- Cuenta de valores: Sólo podrán utilizarse las cuentas de valores abiertas en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. o en Unoe Bank, S.A. Adicionalmente, será requisito indispensable que el empleado sea titular exclusivo de la cuenta o referencia de valores en la que se anotará la operación de compra.
- Apertura de una nueva cuenta de valores: En el caso de no disponer de una cuenta de valores válida a efectos de la operación, el empleado podrá solicitar, con antelación suficiente a la finalización del plazo de solicitudes, la apertura de una cuenta de valores a través de BBVA Net; de Uno-e.com; o de su oficina bancaria.
- Cuenta de cargo: Se utilizará la cuenta personal asociada a la cuenta de valores.

B. BONIFICACIONES:

- Naturaleza: La operación prevé:
 1. la entrega de acciones de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. por un precio inferior al normal de mercado y
 2. la entrega de forma gratuita de acciones,

en los plazos y con las condiciones que se establecen a continuación:

- Descuento inicial: En la fecha de operación (5 de octubre de 2005) se aplicará un descuento por el 4% de la inversión realizada, siendo requisito indispensable para tener derecho al mismo el mantenimiento de las acciones por un periodo completo de dos años (hasta el 5 de octubre de 2007, inclusive). De no cumplirse esta condición, la Empresa procederá a regularizar el importe percibido mediante el correspondiente débito, a través de la liquidación de la nómina o mediante cargo en la cuenta de abono de nómina.
- Bonificación diferida 1: Con fecha 6 de octubre de 2008, la Empresa entregará acciones de forma gratuita por un importe equivalente al 3% de la inversión realizada. El número de acciones a entregar se determinará como el resultado de dividir dicho importe entre el precio de cotización de la acción BBVA en dicho momento (6 de octubre de 2008). Si el resultado fuera fraccionario se aplicará el redondeo al alza, siendo la diferencia a cargo del empleado. Esta diferencia será deducida en la nómina de octubre de 2008.

Para tener derecho a esta bonificación, es requisito indispensable el mantenimiento de todas las acciones por un periodo completo de tres años (hasta el 5 de octubre de 2008, inclusive). De no cumplirse esta condición, se perderá el derecho a su percepción, por lo que la Empresa no liquidará, en ningún caso, esta bonificación en acciones.

- Bonificación diferida 2: Con fecha 6 de octubre de 2010, la Empresa entregará acciones de forma gratuita por un importe equivalente al 3% de la inversión realizada. El número de acciones a entregar se determinará como el resultado de dividir dicho importe entre el precio de cotización de la acción BBVA en dicho momento (6 de octubre de 2010). Si el resultado fuera fraccionario se aplicará el redondeo al alza, siendo la diferencia a cargo del empleado. Esta diferencia será deducida en la nómina de octubre de 2010.

Para tener derecho a esta bonificación, es requisito indispensable el mantenimiento de todas las acciones por un periodo completo de cinco años (hasta el 5 de octubre de 2010, inclusive). De no cumplirse esta condición, se perderá el derecho a su percepción, por lo que la Empresa no liquidará, en ningún caso, esta bonificación en acciones.

C. MANTENIMIENTO DE LAS ACCIONES

- Bloqueo de operaciones: Con fecha 5 de octubre de 2005 se establecerá un bloqueo de operaciones en la cuenta de valores sobre las acciones adquiridas al amparo del presente Plan, por un plazo de 5 años, hasta el 5 de octubre de 2010, inclusive. Dicho bloqueo será cancelado de forma automática el 6 de octubre de 2010 y, consecuentemente, las acciones serán de libre disposición a partir de ese momento.
- Solicitudes de desbloqueo: No obstante lo anterior, el empleado podrá solicitar el desbloqueo de las acciones, si así le conviniera, una vez transcurridos dos años completos desde la fecha de compra (es decir, a partir del 6 de octubre de 2007). En este caso, se deberán tener en cuenta las siguientes cautelas y advertencias:
 1. La solicitud de desbloqueo no podrá ser parcial. En caso de solicitarse se aplicará sobre la totalidad de las acciones adquiridas en la operación de 5 de octubre de 2005.
 2. La solicitud de desbloqueo se entenderá como una declaración de disponibilidad total de las acciones (aún cuando sólo se quiera vender una parte de las mismas). Por tanto, conforme a las condiciones establecidas en el apartado B, supondría automáticamente la pérdida del derecho a percibir las bonificaciones diferidas futuras que queden pendientes de liquidación en el momento de la solicitud de desbloqueo.
 3. En el caso de que la adquisición se hubiera realizado con financiación parcial o total y en el momento de solicitud de desbloqueo quedara un saldo del préstamo pendiente de amortizar, será imprescindible amortizar dicho saldo pendiente en su totalidad junto con los intereses que se hubieran devengado desde la última liquidación, con carácter previo a que la solicitud de desbloqueo pueda ser autorizada.
 4. En el caso de solicitarse el desbloqueo con anterioridad a haber transcurrido tres años desde la fecha de operación (es decir, con anterioridad al 6 de octubre de 2008) se perdería la exención fiscal por la que no se considera el descuento inicial del 4% rendimiento de trabajo en especie (véase apartado D).

D. TRATAMIENTO FISCAL DE LAS BONIFICACIONES (*)

- De acuerdo con la normativa fiscal en vigor, no se considera rendimiento de trabajo en especie la entrega, de forma gratuita o por precio inferior al normal de mercado, de acciones o participaciones de la propia empresa u otra empresa del mismo grupo. Esta exención está sujeta a los siguientes límites y precisiones:
 1. La exención se limita a la parte que no supere, para el conjunto de las entregas a cada trabajador, 12.000 euros en cada año fiscal.
 2. Los beneficiarios de la entrega de acciones o participaciones deben ser los trabajadores en activo.
 3. En el caso de la entrega de acciones a precio inferior de mercado, si el descuento es aplicado en la operación de entrega a precio bonificado, el valor del descuento entra en la exención, pero deberán mantenerse todas las acciones adquiridas con bonificación durante 3 años.
 4. En el caso de la entrega de acciones a título gratuito, estas deberán mantenerse durante 3 años.
- La aplicación de la exención supone que el descuento inicial y las bonificaciones diferidas indicadas en el apartado B no tendrían la consideración fiscal de rendimiento del trabajo, sujeta a la no transmisión de las acciones de acuerdo con el siguiente esquema:
 1. Descuento inicial: Mantenimiento de todas las acciones adquiridas con fecha 5 de octubre de 2005 hasta el 5 de octubre de 2008. Si el empleado transmitiera las acciones antes de haber transcurrido este plazo, deberá proceder a regularizar su situación tributaria, presentando una declaración complementaria del año fiscal 2005, con los correspondientes intereses de demora, en el plazo que medie entre la fecha de finalización del plazo reglamentario de declaración correspondiente al periodo impositivo en que se haya percibido el descuento inicial y la fecha de presentación de la citada declaración complementaria.
 2. Bonificación diferida 1: Mantenimiento de las acciones que se entreguen a título gratuito el 5 de octubre de 2008 hasta el 5 de octubre de 2011. Si el empleado transmitiera las acciones antes de haber transcurrido este plazo, deberá proceder a regularizar su situación tributaria, presentando una declaración complementaria del año fiscal 2008, con los correspondientes intereses de demora, en el plazo que medie entre la fecha de finalización del plazo reglamentario de declaración correspondiente al periodo impositivo en que se haya percibido la bonificación y la fecha de presentación de la citada declaración complementaria.
 3. Bonificación diferida 2: Mantenimiento de las acciones que se entreguen a título gratuito el 5 de octubre de 2010 hasta el 5 de octubre de 2013. Si el empleado transmitiera las acciones antes de haber transcurrido este plazo, deberá proceder a regularizar su situación tributaria, presentando una declaración complementaria del año fiscal 2010, con los correspondientes intereses de demora, en el plazo que medie entre la fecha de finalización del plazo reglamentario de declaración correspondiente al periodo impositivo en que se haya percibido la bonificación y la fecha de presentación de la citada declaración complementaria.
- Adicionalmente, a efectos del cómputo del límite máximo de 12.000 euros en cada uno de los ejercicios 2005, 2008 y 2010, deberán tenerse en cuenta todas las retribuciones por entrega en acciones a precio inferior de mercado o a título gratuito que se pudieran producir en cada uno de dichos ejercicios fiscales y que incluye, a título de ejemplo, la liquidación de premios de antigüedad en acciones. La parte que exceda de dicho límite tendrá la consideración de renta regular si se produce con ocasión de la adquisición general de acciones en el ejercicio 2005. Cabe precisar que, en el caso de las entregas gratuitas de acciones en los años 2008 y 2010, se aplicarán los límites, plazos y tratamiento que corresponda, de acuerdo con la normativa fiscal que se encuentre en vigor en dichos ejercicios.

IMPORTANTE: La aplicación de los criterios derivados de la normativa fiscal actualmente en vigor, están supeditados a que no se produzcan cambios en la citada normativa durante el plazo previsto de vigencia del Plan. Obviamente, cualquier modificación de las normas tributarias en el ámbito del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas supondrá la inmediata aplicación de la misma desde su fecha de entrada en vigor pudiendo, en su caso, no ser de aplicación los beneficios fiscales actualmente establecidos.

(*) Este tratamiento no es aplicable en los casos de No Residentes y de Fundación BBVA.

E. SITUACIONES ESPECIALES

- Extinción de la relación laboral (Artículo 49 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores) y Suspensión de la relación laboral (Artículo 45 de la Ley Estatuto de los Trabajadores): Con carácter general se producirá:
 1. El vencimiento anticipado del préstamo, si hubiera saldo pendiente de amortizar, siendo exigibles la totalidad de las obligaciones de pago.
 2. El desbloqueo de las acciones que pasarán a ser de libre disposición (siendo requisito previo haber cancelado, en su caso, el préstamo)
 3. La pérdida del derecho a percibir las bonificaciones diferidas que estuvieran pendientes de liquidar y, en su caso, la pérdida del derecho a percibir el descuento inicial conforme a los establecido en el apartado "B-Descuento inicial".
- Excepciones al tratamiento general indicado en el apartado anterior: Se mantendrán los plazos y condiciones establecidos, tanto en lo referente a la inversión como, en su caso, a la financiación en los siguientes casos:
 1. Cuando la extinción del contrato de trabajo del empleado con la Empresa se produzca por Jubilación o Invalidez Permanente.
 2. En los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del empleado con la Empresa por Prejubilación o Incapacidad Temporal.
 3. En los supuestos de suspensión del contrato de trabajo del empleado con la Empresa por incorporación a otra empresa del Grupo BBVA en España o en el extranjero, o en Sucursales u Oficinas de Representación de BBVA en el extranjero, o por incorporación a empresas no participadas por BBVA en España o en el extranjero. En todos estos supuestos la liquidación de las bonificaciones se realizará por la Empresa en la que prestaba servicios el empleado en el momento de inicio de este Plan.
 4. Cuando la extinción del contrato de trabajo del empleado con la Empresa se produzca por fallecimiento se aplicará lo previsto en el apartado anterior, puntos (1) y (2). No obstante, las bonificaciones diferidas que estuvieran pendientes, se liquidarán en el finiquito, en metálico, prorrateadas en función del plazo de mantenimiento efectivo de las acciones hasta la fecha de fallecimiento.

En cada caso se aplicará la fiscalidad que corresponda a las bonificaciones y, en su caso, al préstamo de acuerdo con los disposiciones de las normas tributarias en la medida en que la situación personal (no pertenecer a la plantilla en activo, ser sujeto no residente, etc.) pudieran suponer tratamientos distintos a los indicados en los apartados "D" y "F".

- Excedencia voluntaria (Artículo 46.2 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores): Con carácter general se producirá:
 1. El vencimiento anticipado del préstamo, si hubiera saldo pendiente de amortizar, siendo exigibles la totalidad de las obligaciones de pago.
 2. El desbloqueo de las acciones que pasarán a ser de libre disposición (siendo requisito previo haber cancelado, en su caso, el préstamo)
 3. La pérdida del derecho a percibir las bonificaciones diferidas que estuvieran pendientes de liquidar y, en su caso, la pérdida del derecho a percibir el descuento inicial conforme a los establecido en el apartado "B-Descuento inicial".
- Excedencia forzosa o por cuidado de hijos o familiares, en los supuestos previstos en el artículo 46, puntos 1, 3 y 4 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores: Se mantendrán los plazos y condiciones establecidos, tanto en lo referente a la inversión como, en su caso, a la financiación.

IMPORTANTE: En los supuestos de vencimiento anticipado del préstamo será requisito indispensable para el desbloqueo de las acciones la amortización total de los saldos pendientes. En el caso de no existir saldo en cuenta suficiente para realizar la amortización anticipada del saldo pendiente del préstamo, se autorizará a la Empresa (mediante la póliza de préstamo) a disponer, en el plazo máximo de una semana desde el conocimiento por parte de la Empresa del hecho causante del vencimiento anticipado, de las acciones adquiridas en la operación de 5 de octubre de 2005, hasta que los saldos pendientes hayan quedado amortizados en su totalidad.

F. FINANCIACION

- Límites máximos de inversión con financiación: La empresa ofrece la posibilidad de financiar parcial o totalmente la operación, a elección del empleado. En el caso de optar por financiación, se deberán tener en cuenta los siguientes límites generales establecidos en función del Nivel Retributivo Bruto Anual:

Nivel Retributivo Bruto Anual	Límite de Inversión con Financiación
Menor a 36.000 euros anuales	18.000,00 euros
Entre 36.001 y 48.000 euros anuales	24.000,00 euros
Entre 48.001 y 60.000 euros anuales	30.000,00 euros
Mayor o igual a 60.000 euros anuales	50.000,00 euros

- Límites máximos de financiación: Aplicando el descuento inicial del 4% a los límites indicados en el cuadro anterior, se obtienen los importes máximos de financiación para cada Nivel Retributivo Bruto Anual:

Nivel Retributivo Bruto Anual	Límite del Préstamo
Menor a 36.000 euros anuales	17.280,00 euros
Entre 36.001 y 48.000 euros anuales	23.040,00 euros
Entre 48.001 y 60.000 euros anuales	28.800,00 euros
Mayor o igual a 60.000 euros anuales	48.000,00 euros

- Tipos de préstamo: La empresa ofrece la posibilidad de elección entre dos tipos de préstamos. A continuación se resumen las características específicas de cada uno:

1. Préstamo especial a 5 años (hasta el 20/10/2010): El importe del préstamo se divide en dos tramos de igual principal inicial, que tendrán el siguiente tratamiento:

- a. Tramo 1 (50% del importe inicial del préstamo):
Amortización del principal: Se realizará en una única vez al vencimiento (20 de octubre de 2010).
Cuotas por intereses: Serán debitadas mensualmente, a partir del 20 de noviembre de 2005. (En esta primera cuota se incluirán los intereses devengados desde el 5 de octubre de 2005 hasta el 20 de noviembre de 2005).
- b. Tramo 2 (50% del importe inicial del préstamo): Se amortizará por el sistema francés mediante mensualidades que comprenden principal e intereses. La primera mensualidad (*) se debitará con fecha 20 de noviembre de 2005. (La cuota de intereses de la primera mensualidad incluirá los intereses devengados desde el 5 de octubre de 2005 hasta el 20 de noviembre de 2005).

El total de mensualidades para el conjunto de los dos tramos será de 60 (desde noviembre de 2005 hasta octubre de 2010).

El pago de las amortizaciones e intereses se realizará mediante retención que practicará la Empresa en los sueldos o salarios que deba abonar al prestatario.

2. Préstamo amortizable mensualmente: El empleado podrá elegir, a su conveniencia el plazo (en número de mensualidades) entre las siguientes: 12, 24, 36, 48 y 60. Se amortizará por el sistema francés mediante mensualidades que comprenden principal e intereses. La primera mensualidad (*) se debitará, a través de la nómina, con fecha 20 de noviembre de 2005. (La cuota de intereses de la primera mensualidad incluirá los intereses devengados desde el 5 de octubre de 2005 hasta el 20 de noviembre de 2005). El pago de las amortizaciones e intereses se realizará mediante retención que practicará la Empresa en los sueldos o salarios que deba abonar al prestatario.

(*) La mensualidad se calcula en función del número de cuotas (12, 24, 36, 48 y 60, según corresponda, en cada caso). No obstante, la duración del préstamo en meses es algo superior (12,5; 24,5; 36,5; 48,5 y 60,5 meses, respectivamente). Ello implica que la mensualidad final incluirá una corrección siendo ligeramente superior a la mensualidad normal (Ver Anexos)

- Tipo de interés: El empleado podrá optar entre un tipo de interés fijo para todo el plazo del préstamo o un tipo de interés variable revisable anualmente:

1. Tipo de interés fijo:

- a. Préstamo especial a 5 años: 2,65%
- b. Préstamo amortizable mensualmente: en función del plazo
 - i. 12 mensualidades (hasta 20/10/2006): 2,30%
 - ii. 24 mensualidades (hasta 20/10/2007): 2,35%
 - iii. 36 mensualidades (hasta 20/10/2008): 2,40%
 - iv. 48 mensualidades (hasta 20/10/2009): 2,45%
 - v. 60 mensualidades (hasta 20/10/2010): 2,50%

2. Tipo de interés variable: El tipo de interés nominal anual inicial será igual al EURIBOR a 12 meses correspondiente al último día del mes de septiembre de 2005 publicado por el Banco de España. Se revisará cada año, a partir del ejercicio 2006, con efecto 20 de octubre, siendo el nuevo tipo de interés nominal anual igual al EURIBOR a 12 meses correspondiente al último día del mes de septiembre de cada ejercicio, publicado por el Banco de España. El nuevo tipo de interés resultante se aplicará en la primera liquidación practicada a partir de la citada fecha de revisión (mes de noviembre). El sistema de revisión de intereses implicará la modificación, a la baja o al alza, de la mensualidad.

A título informativo, se indica a continuación la serie del EURIBOR a 12 meses correspondiente al último día de cada mes para el periodo enero a agosto de 2005:

• Enero 2005	2,29%
• Febrero 2005	2,34%
• Marzo 2005	2,36%
• Abril 2005	2,21%
• Mayo 2005	2,17%
• Junio 2005	2,08%
• Julio 2005	2,20%
• Agosto 2005	2,21%

- Abono del importe del préstamo: El importe del préstamo será abonado en la cuenta personal vinculada a la cuenta de valores con fecha de valor 5 de octubre de 2005.

Durante la vida del préstamo, en los casos de amortización anticipada, parcial o total, así como en los casos de vencimiento anticipado, la cuenta personal que recibirá los débitos correspondientes, será la cuenta personal de abono de nómina.

- Amortización anticipada: El préstamo concedido podrá ser objeto de amortización anticipada, parcial o total, si así conviniera al beneficiario.
- Fiscalidad: De acuerdo con la normativa tributaria vigente, la diferencia entre el tipo aplicado y el que correspondería según mercado constituye retribución en especie. En cada momento, la Empresa estimará el tipo de mercado de acuerdo con lo establecido por la norma tributaria y la doctrina administrativa existente a dichos efectos. En cada nómina se producirá la correspondiente imputación aplicándose el tipo de retención correspondiente a una retribución regular en especie.
- Póliza de Préstamo: El préstamo se documentará en póliza. A través de espacio, el empleado recibirá una tarea con objeto de que imprima dos copias de la póliza (ya prefirmadas por el Banco), debiendo proceder a su firma, remitiendo una de las copias por valija a:

BBVA – Administración de Personal
Ref. Préstamo Especial 5/10/2005
Gran Vía, 1 – 10ª planta
48001 BILBAO

La omisión de este requisito será causa de nulidad de la operación de préstamo, por lo que se producirá el débito en la cuenta personal de abono de nómina. Cualquier gasto, comisión o quebranto que se pudiera producir por esta anulación será por cuenta del empleado.

- Mensualidades normales: Para facilitar una estimación del importe de una mensualidad normal se adjuntan los siguientes anexos:
 - **ANEXO I**: Cuadro de amortización correspondiente al **préstamo especial a 5 años** para un **importe inicial de 1.000,00 euros** y tipo de interés **fijo del 2,65%** anual nominal.
 - **ANEXO II**: Cuadro de amortización correspondiente al **préstamo amortizable mensualmente** para un **importe inicial de 1.000,00 euros**, un plazo de **60 mensualidades** (hasta el 20/10/2010) y tipo de interés **fijo del 2,50%** anual nominal.
 - **ANEXO III**: Cuadro de amortización correspondiente al **préstamo amortizable mensualmente** para un **importe inicial de 1.000,00 euros**, un plazo de **48 mensualidades** (hasta el 20/10/2009) y tipo de interés **fijo del 2,45%** anual nominal.
 - **ANEXO IV**: Cuadro de amortización correspondiente al **préstamo amortizable mensualmente** para un **importe inicial de 1.000,00 euros**, un plazo de **36 mensualidades** (hasta el 20/10/2008) y tipo de interés **fijo del 2,40%** anual nominal.
 - **ANEXO V**: Cuadro de amortización correspondiente al **préstamo amortizable mensualmente** para un **importe inicial de 1.000,00 euros**, un plazo de **24 mensualidades** (hasta el 20/10/2007) y tipo de interés **fijo del 2,35%** anual nominal.
 - **ANEXO VI**: Cuadro de amortización correspondiente al **préstamo amortizable mensualmente** para un **importe inicial de 1.000,00 euros**, un plazo de **12 mensualidades** (hasta el 20/10/2006) y tipo de interés **fijo del 2,30%** anual nominal.

Cuadro de amortización correspondiente al préstamo especial a 5 años para un importe inicial de 1.000,00 euros y tipo de interés fijo del 2,65% anual nominal

tipo de interés anual nominal: 2,65%
 importe del préstamo: 1.000,00 euros

Fecha Liquidada.	Cuota nº	Parte amortizable mensualmente				Parte amortizable al vencimiento				Total Préstamo Especial a 5 años (t/i fijo)			
		Mens.	Cuota Ints.	Cuota Amort.	Saldo Pte.	Mens.	Cuota Ints.	Cuota Amort.	Saldo Pte.	Mens.	Cuota Ints.	Cuota Amort.	Saldo Pte.
					500,00				500,00				1.000,00
20/11/2005	1	8,91	1,67	7,24	492,76	1,67	1,67	0,00	500,00	10,58	3,34	7,24	992,76
20/12/2005	2	8,91	1,07	7,84	484,92	1,08	1,08	0,00	500,00	9,99	2,15	7,84	984,92
20/01/2006	3	8,91	1,09	7,82	477,10	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	2,21	7,82	977,10
20/02/2006	4	8,91	1,07	7,84	469,26	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	2,19	7,84	969,26
20/03/2006	5	8,91	0,95	7,96	461,30	1,01	1,01	0,00	500,00	9,92	1,96	7,96	961,30
20/04/2006	6	8,91	1,03	7,88	453,42	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	2,15	7,88	953,42
20/05/2006	7	8,91	0,98	7,93	445,49	1,08	1,08	0,00	500,00	9,99	2,06	7,93	945,49
20/06/2006	8	8,91	1,00	7,91	437,58	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	2,12	7,91	937,58
20/07/2006	9	8,91	0,95	7,96	429,62	1,08	1,08	0,00	500,00	9,99	2,03	7,96	929,62
20/08/2006	10	8,91	0,96	7,95	421,67	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	2,08	7,95	921,67
20/09/2006	11	8,91	0,94	7,97	413,70	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	2,06	7,97	913,70
20/10/2006	12	8,91	0,90	8,01	405,69	1,08	1,08	0,00	500,00	9,99	1,98	8,01	905,69
20/11/2006	13	8,91	0,91	8,00	397,69	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	2,03	8,00	897,69
20/12/2006	14	8,91	0,86	8,05	389,64	1,08	1,08	0,00	500,00	9,99	1,94	8,05	889,64
20/01/2007	15	8,91	0,87	8,04	381,60	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	1,99	8,04	881,60
20/02/2007	16	8,91	0,85	8,06	373,54	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	1,97	8,06	873,54
20/03/2007	17	8,91	0,75	8,16	365,38	1,01	1,01	0,00	500,00	9,92	1,76	8,16	865,38
20/04/2007	18	8,91	0,82	8,09	357,29	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	1,94	8,09	857,29
20/05/2007	19	8,91	0,77	8,14	349,15	1,08	1,08	0,00	500,00	9,99	1,85	8,14	849,15
20/06/2007	20	8,91	0,78	8,13	341,02	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	1,90	8,13	841,02
20/07/2007	21	8,91	0,74	8,17	332,85	1,08	1,08	0,00	500,00	9,99	1,82	8,17	832,85
20/08/2007	22	8,91	0,74	8,17	324,68	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	1,86	8,17	824,68
20/09/2007	23	8,91	0,73	8,18	316,50	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	1,85	8,18	816,50
20/10/2007	24	8,91	0,68	8,23	308,27	1,08	1,08	0,00	500,00	9,99	1,76	8,23	808,27
20/11/2007	25	8,91	0,69	8,22	300,05	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	1,81	8,22	800,05
20/12/2007	26	8,91	0,65	8,26	291,79	1,08	1,08	0,00	500,00	9,99	1,73	8,26	791,79
20/01/2008	27	8,91	0,65	8,26	283,53	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	1,77	8,26	783,53
20/02/2008	28	8,91	0,63	8,28	275,25	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	1,75	8,28	775,25
20/03/2008	29	8,91	0,57	8,34	266,91	1,04	1,04	0,00	500,00	9,95	1,61	8,34	766,91
20/04/2008	30	8,91	0,59	8,32	258,59	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	1,71	8,32	758,59
20/05/2008	31	8,91	0,56	8,35	250,24	1,08	1,08	0,00	500,00	9,99	1,64	8,35	750,24
20/06/2008	32	8,91	0,56	8,35	241,89	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	1,68	8,35	741,89
20/07/2008	33	8,91	0,52	8,39	233,50	1,08	1,08	0,00	500,00	9,99	1,60	8,39	733,50
20/08/2008	34	8,91	0,52	8,39	225,11	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	1,64	8,39	725,11
20/09/2008	35	8,91	0,50	8,41	216,70	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	1,62	8,41	716,70
20/10/2008	36	8,91	0,47	8,44	208,26	1,08	1,08	0,00	500,00	9,99	1,55	8,44	708,26
20/11/2008	37	8,91	0,46	8,45	199,81	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	1,58	8,45	699,81
20/12/2008	38	8,91	0,43	8,48	191,33	1,08	1,08	0,00	500,00	9,99	1,51	8,48	691,33
20/01/2009	39	8,91	0,43	8,48	182,85	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	1,55	8,48	682,85
20/02/2009	40	8,91	0,41	8,50	174,35	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	1,53	8,50	674,35
20/03/2009	41	8,91	0,35	8,56	165,79	1,01	1,01	0,00	500,00	9,92	1,36	8,56	665,79
20/04/2009	42	8,91	0,37	8,54	157,25	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	1,49	8,54	657,25
20/05/2009	43	8,91	0,34	8,57	148,68	1,08	1,08	0,00	500,00	9,99	1,42	8,57	648,68
20/06/2009	44	8,91	0,33	8,58	140,10	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	1,45	8,58	640,10
20/07/2009	45	8,91	0,30	8,61	131,49	1,08	1,08	0,00	500,00	9,99	1,38	8,61	631,49
20/08/2009	46	8,91	0,29	8,62	122,87	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	1,41	8,62	622,87
20/09/2009	47	8,91	0,27	8,64	114,23	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	1,39	8,64	614,23
20/10/2009	48	8,91	0,24	8,67	105,56	1,08	1,08	0,00	500,00	9,99	1,32	8,67	605,56
20/11/2009	49	8,91	0,23	8,68	96,88	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	1,35	8,68	596,88
20/12/2009	50	8,91	0,21	8,70	88,18	1,08	1,08	0,00	500,00	9,99	1,29	8,70	588,18
20/01/2010	51	8,91	0,19	8,72	79,46	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	1,31	8,72	579,46
20/02/2010	52	8,91	0,17	8,74	70,72	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	1,29	8,74	570,72
20/03/2010	53	8,91	0,14	8,77	61,95	1,01	1,01	0,00	500,00	9,92	1,15	8,77	561,95
20/04/2010	54	8,91	0,13	8,78	53,17	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	1,25	8,78	553,17
20/05/2010	55	8,91	0,11	8,80	44,37	1,08	1,08	0,00	500,00	9,99	1,19	8,80	544,37
20/06/2010	56	8,91	0,09	8,82	35,55	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	1,21	8,82	535,55
20/07/2010	57	8,91	0,07	8,84	26,71	1,08	1,08	0,00	500,00	9,99	1,15	8,84	526,71
20/08/2010	58	8,91	0,06	8,85	17,86	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	1,18	8,85	517,86
20/09/2010	59	8,91	0,04	8,87	8,99	1,12	1,12	0,00	500,00	10,03	1,16	8,87	508,99
20/10/2010	60	9,00	0,01	8,99	0,00	501,08	1,08	500,00	0,00	510,08	1,09	508,99	0,00
		534,69	34,69	500,00		566,43	66,43	500,00		1.101,12	101,12	1.000,00	

ANEXO II

Cuadro de amortización correspondiente al préstamo amortizable mensualmente para un importe inicial de 1.000,00 euros, un plazo de 60 mensualidades y tipo de interés fijo del 2,50% anual nominal

tipo de interés anual nominal: 2,50%
importe del préstamo: 1.000,00 euros

Fecha de Liquidación	Cuota nº	Mensualidad	Cuota por Intereses	Cuota de Amortización	Saldo Pendiente
					1.000,00
20/11/2005	1	17,75	3,15	14,60	985,40
20/12/2005	2	17,75	2,02	15,73	969,67
20/01/2006	3	17,75	2,05	15,70	953,97
20/02/2006	4	17,75	2,02	15,73	938,24
20/03/2006	5	17,75	1,79	15,96	922,28
20/04/2006	6	17,75	1,95	15,80	906,48
20/05/2006	7	17,75	1,86	15,89	890,59
20/06/2006	8	17,75	1,89	15,86	874,73
20/07/2006	9	17,75	1,79	15,96	858,77
20/08/2006	10	17,75	1,82	15,93	842,84
20/09/2006	11	17,75	1,78	15,97	826,87
20/10/2006	12	17,75	1,69	16,06	810,81
20/11/2006	13	17,75	1,72	16,03	794,78
20/12/2006	14	17,75	1,63	16,12	778,66
20/01/2007	15	17,75	1,65	16,10	762,56
20/02/2007	16	17,75	1,61	16,14	746,42
20/03/2007	17	17,75	1,43	16,32	730,10
20/04/2007	18	17,75	1,55	16,20	713,90
20/05/2007	19	17,75	1,46	16,29	697,61
20/06/2007	20	17,75	1,48	16,27	681,34
20/07/2007	21	17,75	1,40	16,35	664,99
20/08/2007	22	17,75	1,41	16,34	648,65
20/09/2007	23	17,75	1,37	16,38	632,27
20/10/2007	24	17,75	1,29	16,46	615,81
20/11/2007	25	17,75	1,30	16,45	599,36
20/12/2007	26	17,75	1,23	16,52	582,84
20/01/2008	27	17,75	1,23	16,52	566,32
20/02/2008	28	17,75	1,19	16,56	549,76
20/03/2008	29	17,75	1,08	16,67	533,09
20/04/2008	30	17,75	1,12	16,63	516,46
20/05/2008	31	17,75	1,05	16,70	499,76
20/06/2008	32	17,75	1,05	16,70	483,06
20/07/2008	33	17,75	0,98	16,77	466,29
20/08/2008	34	17,75	0,98	16,77	449,52
20/09/2008	35	17,75	0,95	16,80	432,72
20/10/2008	36	17,75	0,88	16,87	415,85
20/11/2008	37	17,75	0,88	16,87	398,98
20/12/2008	38	17,75	0,81	16,94	382,04
20/01/2009	39	17,75	0,81	16,94	365,10
20/02/2009	40	17,75	0,77	16,98	348,12
20/03/2009	41	17,75	0,66	17,09	331,03
20/04/2009	42	17,75	0,70	17,05	313,98
20/05/2009	43	17,75	0,64	17,11	296,87
20/06/2009	44	17,75	0,63	17,12	279,75
20/07/2009	45	17,75	0,57	17,18	262,57
20/08/2009	46	17,75	0,55	17,20	245,37
20/09/2009	47	17,75	0,52	17,23	228,14
20/10/2009	48	17,75	0,46	17,29	210,85
20/11/2009	49	17,75	0,44	17,31	193,54
20/12/2009	50	17,75	0,39	17,36	176,18
20/01/2010	51	17,75	0,37	17,38	158,80
20/02/2010	52	17,75	0,33	17,42	141,38
20/03/2010	53	17,75	0,27	17,48	123,90
20/04/2010	54	17,75	0,26	17,49	106,41
20/05/2010	55	17,75	0,21	17,54	88,87
20/06/2010	56	17,75	0,18	17,57	71,30
20/07/2010	57	17,75	0,14	17,61	53,69
20/08/2010	58	17,75	0,11	17,64	36,05
20/09/2010	59	17,75	0,07	17,68	18,37
20/10/2010	60	18,40	0,03	18,37	0,00
		1.065,65	65,65	1.000,00	

ANEXO III

Cuadro de amortización correspondiente al préstamo amortizable mensualmente para un importe inicial de 1.000,00 euros, un plazo de 48 mensualidades y tipo de interés fijo del 2,45% anual nominal

tipo de interés anual nominal: 2,45%
importe del préstamo: 1.000,00 euros

Fecha de Liquidación	Cuota nº	Mensualidad	Cuota por Intereses	Cuota de Amortización	Saldo Pendiente
					1.000,00
20/11/2005	1	21,89	3,09	18,80	981,20
20/12/2005	2	21,89	1,97	19,92	961,28
20/01/2006	3	21,89	2,00	19,89	941,39
20/02/2006	4	21,89	1,95	19,94	921,45
20/03/2006	5	21,89	1,73	20,16	901,29
20/04/2006	6	21,89	1,87	20,02	881,27
20/05/2006	7	21,89	1,77	20,12	861,15
20/06/2006	8	21,89	1,79	20,10	841,05
20/07/2006	9	21,89	1,69	20,20	820,85
20/08/2006	10	21,89	1,70	20,19	800,66
20/09/2006	11	21,89	1,66	20,23	780,43
20/10/2006	12	21,89	1,57	20,32	760,11
20/11/2006	13	21,89	1,58	20,31	739,80
20/12/2006	14	21,89	1,48	20,41	719,39
20/01/2007	15	21,89	1,49	20,40	698,99
20/02/2007	16	21,89	1,45	20,44	678,55
20/03/2007	17	21,89	1,27	20,62	657,93
20/04/2007	18	21,89	1,36	20,53	637,40
20/05/2007	19	21,89	1,28	20,61	616,79
20/06/2007	20	21,89	1,28	20,61	596,18
20/07/2007	21	21,89	1,20	20,69	575,49
20/08/2007	22	21,89	1,19	20,70	554,79
20/09/2007	23	21,89	1,15	20,74	534,05
20/10/2007	24	21,89	1,07	20,82	513,23
20/11/2007	25	21,89	1,06	20,83	492,40
20/12/2007	26	21,89	0,99	20,90	471,50
20/01/2008	27	21,89	0,97	20,92	450,58
20/02/2008	28	21,89	0,93	20,96	429,62
20/03/2008	29	21,89	0,83	21,06	408,56
20/04/2008	30	21,89	0,84	21,05	387,51
20/05/2008	31	21,89	0,77	21,12	366,39
20/06/2008	32	21,89	0,76	21,13	345,26
20/07/2008	33	21,89	0,69	21,20	324,06
20/08/2008	34	21,89	0,67	21,22	302,84
20/09/2008	35	21,89	0,62	21,27	281,57
20/10/2008	36	21,89	0,56	21,33	260,24
20/11/2008	37	21,89	0,54	21,35	238,89
20/12/2008	38	21,89	0,47	21,42	217,47
20/01/2009	39	21,89	0,45	21,44	196,03
20/02/2009	40	21,89	0,40	21,49	174,54
20/03/2009	41	21,89	0,32	21,57	152,97
20/04/2009	42	21,89	0,31	21,58	131,39
20/05/2009	43	21,89	0,26	21,63	109,76
20/06/2009	44	21,89	0,22	21,67	88,09
20/07/2009	45	21,89	0,17	21,72	66,37
20/08/2009	46	21,89	0,13	21,76	44,61
20/09/2009	47	21,89	0,09	21,80	22,81
20/10/2009	48	22,85	0,04	22,81	0,00
		1.051,68	51,68	1.000,00	

ANEXO IV

Cuadro de amortización correspondiente al préstamo amortizable mensualmente para un importe inicial de 1.000,00 euros, un plazo de 36 mensualidades y tipo de interés fijo del 2,40% anual nominal

tipo de interés anual nominal: 2,40%
importe del préstamo: 1.000,00 euros

Fecha de Liquidación	Cuota nº	Mensualidad	Cuota por Intereses	Cuota de Amortización	Saldo Pendiente
					1.000,00
20/11/2005	1	28,82	3,03	25,79	974,21
20/12/2005	2	28,82	1,92	26,90	947,31
20/01/2006	3	28,82	1,93	26,89	920,42
20/02/2006	4	28,82	1,87	26,95	893,47
20/03/2006	5	28,82	1,64	27,18	866,29
20/04/2006	6	28,82	1,76	27,06	839,23
20/05/2006	7	28,82	1,65	27,17	812,06
20/06/2006	8	28,82	1,65	27,17	784,89
20/07/2006	9	28,82	1,54	27,28	757,61
20/08/2006	10	28,82	1,54	27,28	730,33
20/09/2006	11	28,82	1,48	27,34	702,99
20/10/2006	12	28,82	1,38	27,44	675,55
20/11/2006	13	28,82	1,37	27,45	648,10
20/12/2006	14	28,82	1,27	27,55	620,55
20/01/2007	15	28,82	1,26	27,56	592,99
20/02/2007	16	28,82	1,20	27,62	565,37
20/03/2007	17	28,82	1,04	27,78	537,59
20/04/2007	18	28,82	1,09	27,73	509,86
20/05/2007	19	28,82	1,00	27,82	482,04
20/06/2007	20	28,82	0,98	27,84	454,20
20/07/2007	21	28,82	0,89	27,93	426,27
20/08/2007	22	28,82	0,86	27,96	398,31
20/09/2007	23	28,82	0,81	28,01	370,30
20/10/2007	24	28,82	0,73	28,09	342,21
20/11/2007	25	28,82	0,69	28,13	314,08
20/12/2007	26	28,82	0,61	28,21	285,87
20/01/2008	27	28,82	0,58	28,24	257,63
20/02/2008	28	28,82	0,52	28,30	229,33
20/03/2008	29	28,82	0,43	28,39	200,94
20/04/2008	30	28,82	0,40	28,42	172,52
20/05/2008	31	28,82	0,33	28,49	144,03
20/06/2008	32	28,82	0,29	28,53	115,50
20/07/2008	33	28,82	0,22	28,60	86,90
20/08/2008	34	28,82	0,17	28,65	58,25
20/09/2008	35	28,82	0,11	28,71	29,54
20/10/2008	36	29,59	0,05	29,54	0,00
		1.038,29	38,29	1.000,00	

ANEXO V

Cuadro de amortización correspondiente al préstamo amortizable mensualmente para un importe inicial de 1.000,00 euros, un plazo de 24 mensualidades y tipo de interés fijo del 2,35% anual nominal

tipo de interés anual nominal: 2,35%
importe del préstamo: 1.000,00 euros

Fecha de Liquidación	Cuota nº	Mensualidad	Cuota por Intereses	Cuota de Amortización	Saldo Pendiente
					1.000,00
20/11/2005	1	42,69	2,96	39,73	960,27
20/12/2005	2	42,69	1,85	40,84	919,43
20/01/2006	3	42,69	1,83	40,86	878,57
20/02/2006	4	42,69	1,75	40,94	837,63
20/03/2006	5	42,69	1,51	41,18	796,45
20/04/2006	6	42,69	1,58	41,11	755,34
20/05/2006	7	42,69	1,45	41,24	714,10
20/06/2006	8	42,69	1,42	41,27	672,83
20/07/2006	9	42,69	1,29	41,40	631,43
20/08/2006	10	42,69	1,26	41,43	590,00
20/09/2006	11	42,69	1,17	41,52	548,48
20/10/2006	12	42,69	1,05	41,64	506,84
20/11/2006	13	42,69	1,01	41,68	465,16
20/12/2006	14	42,69	0,89	41,80	423,36
20/01/2007	15	42,69	0,84	41,85	381,51
20/02/2007	16	42,69	0,76	41,93	339,58
20/03/2007	17	42,69	0,61	42,08	297,50
20/04/2007	18	42,69	0,59	42,10	255,40
20/05/2007	19	42,69	0,49	42,20	213,20
20/06/2007	20	42,69	0,42	42,27	170,93
20/07/2007	21	42,69	0,33	42,36	128,57
20/08/2007	22	42,69	0,25	42,44	86,13
20/09/2007	23	42,69	0,17	42,52	43,61
20/10/2007	24	43,69	0,08	43,61	0,00
		1.025,56	25,56	1.000,00	

ANEXO VI

Cuadro de amortización correspondiente al préstamo amortizable mensualmente para un importe inicial de 1.000,00 euros, un plazo de 12 mensualidades y tipo de interés fijo del 2,30% anual nominal

tipo de interés anual nominal: 2,30%
 importe del préstamo: 1.000,00 euros

Fecha de Liquidación	Cuota nº	Mensualidad	Cuota por Intereses	Cuota de Amortización	Saldo Pendiente
					1.000,00
20/11/2005	1	84,38	2,90	81,48	918,52
20/12/2005	2	84,38	1,73	82,65	835,87
20/01/2006	3	84,38	1,63	82,75	753,12
20/02/2006	4	84,38	1,47	82,91	670,21
20/03/2006	5	84,38	1,18	83,20	587,01
20/04/2006	6	84,38	1,14	83,24	503,77
20/05/2006	7	84,38	0,95	83,43	420,34
20/06/2006	8	84,38	0,82	83,56	336,78
20/07/2006	9	84,38	0,63	83,75	253,03
20/08/2006	10	84,38	0,49	83,89	169,14
20/09/2006	11	84,38	0,33	84,05	85,09
20/10/2006	12	85,25	0,16	85,09	0,00
		1.013,43	13,43	1.000,00	